

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 3 de octubre de 1888.

NUMERO 230.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Miércoles 3.—El Beato Simón de Rojas, conf., san Cándido, mártir, san Gerardo, abad.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.

Secretaría de Fomento.
Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.

Gobernación.
Registro Civil, lista.—Registro de la Propiedad, lista.—Informes.

Hacienda.
Fisiquito.

Poder Judicial.
Minuta.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, 2 de octubre de 1888.

Vista la nota del Director General de Correos, fechada hoy, en la cual comunica que á virtud de renuncia del Secretario de la dirección, don Manuel G. Escalante hijo, ha nombrado para reponerlo al oficial 1º don Juan María Murillo; en lugar de éste, al oficial 2º don Camilo Durán B., y para ocupar la plaza que éste deja vacante á don Miguel Bolandi; por último, que creados los nuevos correos diarios en Heredia, y el de Naranjo á San Carlos, ha nombrado para desempeñar los dos primeros destinos á don Guadalupe Flores y don Ni-

colás Fernández, y para el último á don Resendo Sabat; el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos expresados.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, 2 de octubre de 1888.

Habiéndose promovido á otro puesto público á don Pedro Loría, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Alberto Gallegos para Secretario de la Gobernación de esta Provincia.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, 2 de setiembre de 1888.

Vista la comunicación en que el Director General de Obras Públicas participa que habiendo aceptado al señor Mauro Montero Fernández la renuncia del destino de guarda del galerón de "La Laguna" en la carretera de Carrillo, ha nombrado para reemplazarlo al señor Bernardino Mora, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar dicho nombramiento.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Fomento,

FERNÁNDEZ.

Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 2 de octubre de 1888.

Siendo de grande utilidad pública llevar á cabo lo dispuesto en decreto nº XLIII, de 10 de diciembre de 1886, con el objeto de que la Colonia de San Bernardo, en Talamanca, corresponda á los grandes fines de su creación; el señor Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Se convocará á los jefes de familia, que reuniendo las condiciones exigidas en el predicho decreto, y estando dispuestos á contraer las obligaciones expresadas en él, desearan formar parte de la colonia de San Bernardo, en Talamanca.

II.—Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de Fomento, dentro del término de veinte días después de la publicación del aviso correspondiente; y deberán venir acompañadas de un atestado en que conste que el jefe de la familia pertenece al Ejército de Operaciones, y de un justificativo que acredite que aquella se compone de más de tres personas, todas de buena conducta, y procedentes del interior del país.

III.—Si las solicitudes que se presentaren fueren más de diez, se dará preferencia á las de aquellos, que á juicio del Gobierno, reúnan mejores condiciones.

IV.—Cada una de las diez familias que vayan á residir á la Colonia de San Bernardo, según el decreto de 10 de diciembre de 1886, recibirán: un solar para casa de habitación y seis hectáreas por cabeza de familia, con más dos hectáreas por cada hijo de cualquier sexo y edad que tengan á su cargo, y los títulos de propiedad se expedirán gratuitamente; diez y siete pesos al mes, durante dos años, y el primer trimestre adelantado, si se garantizare su inversión; pasaje gratuito en el ferrocarril, hasta Limón, y en embarcaciones de la Nación hasta Old-Harbour.

V.—Habiendo adquirido el Gobierno en Talamanca, elementos para hacer más amplias las concesiones expresadas en el artículo anterior, cada una de las familias colonizadoras recibirá una vaca lechera, dos cerdos, hembra y macho, aves de corral, instrumentos de labranza y semillas de legumbres y pastos.

VI.—Habrá para uso general

de la colonia, carretas con yuntas de bueyes y bestias caballares.

VII.—Las familias colonizadoras tendrán también, durante el término de dos años, casa de habitación proporcionada por el Gobierno, y treinta y cinco áreas de terreno cultivado de plátanos.

VIII.—En las solicitudes y en sus anexos se usará papel común.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Fomento,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 620.

Palacio Nacional.

San José, 2 de octubre de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Gerardo Lara la renuncia que ha presentado, con fecha 29 de setiembre último, del destino de escribiente de los Archivos Nacionales; nombrar en su reemplazo, con el sueldo de ley á don Francisco Ulloa Giralt, y en reposición de éste, como escribiente de los mismos Archivos y con la dotación mensual de cincuenta pesos á don Juan Lara.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 621.

Palacio Nacional.

San José, 2 de octubre de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Contaduría Mayor, en reposición de don Juan Dee á don David Méndez S., con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 622.

Palacio Nacional.

San José, 2 de octubre de 1888.

Estando vacante el puesto de 2º auxiliar de la Contabilidad General de Aduanas, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de ese destino, con el sueldo de ley á don Tacio Castro.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda, FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 1º DE OCTUBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Del Agente de Policía de San Pedro | 3 | — | 1 |
| Del Agente de Policía de San Isidro | — | — | 1 |
| Del Lic. Carlos Sáenz Esquivel, interesado | — | 1 | — |
| Del Gobernador de la provincia | 1 | — | — |
| Del Tesorero de la Junta de Caridad | — | — | 2 |

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

| | | | |
|--------------------------------|---|---|---|
| Del Gobernador de la provincia | 4 | — | — |
|--------------------------------|---|---|---|

Provincia de Cartago.

Cantón segundo.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Del Jefe Político del Paraíso | 1 | 1 | — |
| Del encargado del cementerio de la Villa | — | — | 1 |

Provincia de Heredia.

Cantón cuarto.

| | | | |
|-------------------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político de Santa Bárbara. | 1 | — | — |
|-------------------------------------|---|---|---|

Provincia de Guanacaste.

Cantón segundo.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Del Jefe Político de Nicoya | 3 | — | — |
| Del Tesorero encargado del cementerio de id. | — | — | 9 |

Cantón tercero.

| | | | |
|--------------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político de Sta. Cruz | 2 | — | 1 |
|--------------------------------|---|---|---|

Comarca de Puntarenas.

Cantón primero.

| | | | |
|------------------------------|---|---|---|
| Del Gobernador de la Comarca | — | 1 | — |
|------------------------------|---|---|---|

Comarca de Limón.

Cantón primero.

| | | | |
|---------------------------------|---|---|---|
| Del Agente Principal de Policía | — | — | 1 |
|---------------------------------|---|---|---|

San José, 2 de octubre de 1888.

PEDRO LORÍA.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

DUEÑOS DE DOCUMENTOS DETENIDOS POR DEFECTUOSOS.

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Francisco Alvarado Montoya | a. 124 t. 46. |
| Espíritusanto Ramírez Ramírez | 217 |
| Rafael Calvo | 220 |
| Juan Núñez Miranda | 232 |
| Pedro y María de J. Robles M. | 336 |
| Simeón Valverde Mora | 76 |
| Sinforosa Solano Umaña | 115 |
| Esmeralda Velarde Sáenz | 116 |
| Amelia González Pérez | 205 |
| José Zúñiga Alvarez | 207 |
| Evaristo Vargas Rodríguez | 150 |
| Ramón Campos Luna | 185 |
| Yanuario Monje Campos | 191 |
| Manuel Aragón | 461 |
| Pedro Alfaro Muñoz | 142 |
| Joaquina Aguilar Angulo | 148 |
| Ramón Quirós | 149 |
| Juan de Jesús Loría Orozco | 186 |
| Ramón González Rojas | 60 |
| José Sánchez Peñaranda | 5059 |
| Teresa Morera López | 84 |
| Rafaela López Villalobos | 85 |
| Nicolás Morera López | 86 |
| Justa Morera López | 87 |
| María Morera López | 88 |
| Dionisio Morera López | 89 |
| Miguel Hidalgo Arias | 71 |
| José Mercedes Hidalgo Arias | 70 |
| José de Jesús Hidalgo Arias | 69 |
| Demetrio Ballesterero Umaña | 386 |

Se inscribe con fecha:

| | |
|----------------------------|------------------|
| En el Partido de Hipotecas | 27 de setiembre. |
| " " " Personas | al día. |
| " " " San José | 17 de " |
| " " " Heredia | 19 " |
| " " " Occidente | 22 " |
| " " " Cartago | 26 " |

San José, 2 de octubre de 1888.

GERARDO CASTRO.

Nº 1058.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

P.

San José, 30 de setiembre de 1888.

Tengo el honor de informar á Ud. que durante el mes que hoy termina, los trabajos del Registro han continuado activos, siguiendo esta oficina su marcha regular.

La competencia del inteligente personal con que cuenta para el despacho, y la constante dedicación de cada uno de los que lo componen, á sus respectivas ocupaciones, son garantía que asegura más cada vez, que esta institución ha de prosperar aun con mayor brevedad que hasta ahora.

Puede asegurarse sin pretensión que el Registro Civil está organizado, y es satisfactorio hacer constar que para lograrlo no ha sido precisa la aplicación de las penas establecidas en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica.

Examinados como están los trabajos y contando también como hasta hoy, con la cooperación de las autoridades locales, es de esperarse que día por día vayan desapareciendo las pequeñas dificultades con que aun se tropieza.

Durante el citado mes de setiembre las inscripciones hechas por los señores Registradores auxiliares, según los documentos recibidos, se detallan del modo siguiente:

| CANTONES. | De nacimientos. | De matrimonios. | Defunciones. |
|----------------|-----------------|-----------------|--------------|
| San José | 68 | 8 | 48 |
| Escasú | 25 | 2 | 7 |
| Desamparados | 23 | 5 | 3 |
| Puriscal | 16 | 2 | 13 |
| Aserrí | 18 | 2 | 1 |
| Cantón de Mora | 22 | 2 | 10 |
| | 172 | 21 | 81 |

| | | | |
|-----------|-----|----|----|
| Alajuela | 62 | 12 | 25 |
| San Ramón | 43 | 18 | 22 |
| Grecia | 19 | — | 7 |
| San Mateo | 12 | — | 8 |
| Atenas | 10 | 3 | 4 |
| Naranjo | 18 | 2 | 6 |
| | 164 | 35 | 72 |

| | | | |
|----------|----|---|----|
| Cartago | 34 | — | 46 |
| Paraíso | 13 | 3 | 21 |
| La Unión | 21 | 2 | 7 |
| | 68 | 5 | 74 |

| | | | |
|---------------|----|---|----|
| Heredia | 32 | 6 | 26 |
| Barba | 12 | — | 9 |
| Santo Domingo | 10 | 2 | 8 |
| Santa Bárbara | 10 | 1 | 5 |
| San Rafael | 10 | — | 7 |
| | 74 | 9 | 55 |

| | | | |
|------------|----|---|----|
| Liberia | 12 | — | 9 |
| Nicoya | 21 | 1 | 7 |
| Santa Cruz | 14 | 2 | 11 |
| Bagaces | 2 | — | 3 |
| Las Cañas | 7 | — | — |
| | 56 | 3 | 30 |

| | | | |
|-------------|----|---|----|
| Puntarenas | 22 | 1 | 18 |
| Esparta | — | — | 6 |
| Golfo Dulce | — | — | — |
| | 22 | 1 | 24 |

| | | | |
|-----------|---|---|---|
| Limón | — | — | 6 |
| Talamanca | 1 | — | 3 |
| | 1 | — | 9 |

La experiencia ha demostrado la necesidad de que se reduzca lo más posible el término señalado para hacer las declaraciones de los nacimientos y para que sean presentadas las certificaciones de los matrimonios.

La falta de un reglamento de cementerios y de una constancia minuciosa de todos los lugares donde aquellos se encuentren establecidos, es también causa de irregularidades que solamente esa Secretaria podría remediar.

Esos defectos como los de la división territorial, y algunos otros ya indicados, reclaman especial atención; y en este concepto, refiriéndome á las comunicaciones anteriores dirigidas á ese Ministerio, me permito recomendar á Ud. una reforma que los haga desaparecer.

En cuanto al régimen interior, también me parece oportuno que el artículo 46 de la Ley Orgánica se modifique, estableciendo que solo se tome razón de las certificaciones matrimoniales, con arreglo al artículo 248 del Código Civil; pues no me parece que tenga objeto hacer copia literal de la partida respectiva, si en la misma oficina se custodia la certificación en virtud de la cual se inscribe el matrimonio. La reforma del artículo citado facilitaría mucho el pronto despacho.

Es indispensable además, establecer un índice general de nacimientos, otro de matrimonios y otro de defunciones, para la mayor rapidez de los registros y un contraste que dé seguridad de que á esta oficina llega conocimiento de todas las defunciones.

Tan pronto como sea posible, serán publicados los cuadros estadísticos sobre el movimiento de población, según los datos recibidos en esta oficina, y con la comparación del número de inscripciones practicadas del 1º de enero á la fecha.

Se han enterado al Tesoro Nacional quince pesos por derechos colectados en setiembre, como sigue:

Remitido por el Agente Principal de Policía de Alajuela por certificación de defunción de Manuela Vargas Herrera y de Manuela Brenes Bravo \$ 2-00

Recibido del Jefe Político del Naranjo por ídem de Ramona Salazar " 1-00

Recibido del Jefe Político de la Unión por ídem de Luz Conejo Rojas, dos de Carmen Garita Rivera, Jerónima Méndez Guzmán, Catalina Sanabria Solano y Benita Coto Rojas " 6-00

Por certificaciones de defunción de Manuela Arias, Francisca Abarca Blanco, Lino Ramírez, dos de don Teodoro Prestinary y Antonio Serrano " 6-00

Suma \$ 15-00

Con la mayor consideración me repito de Ud. attº y

s. servidor,

J. B. CALVO.

Nº 11.

Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones.

San José, 2 de octubre de 1888.

Señor Ministro de Gobernación.

Señor:

En cumplimiento de mi deber, me hago la honra de pasar á U. el informe mensual de los trabajos de esta oficina.

Por los distintos correos del mes, se mandaron al exterior 451 paquetes de Gacetas conteniendo 3,462 ejemplares para los Cónsules de Costa Rica en el extranjero y Ministros de Relaciones Exteriores de Norte, Centro y Sur América; para todos los canjes se remitieron 962 paquetes que contenían 6,415 ejemplares.

En los primeros días del mes se envió á los Cónsules la Memoria de Instrucción Pública, y á los canjes, la misma Memoria, y además los folletos relativos á la cuestión de límites con Nicaragua.

Continuando en mi empeño de relacionar cuanto se pueda esta oficina con los centros científicos y literarios de otros países, he empezado nuevamente á dirigir circulares á los Cónsules. Este mes lo he hecho con los de Manheim, (Alemania) Hasselt, (Bélgica) Guayaquil y Havre; cuando sea tiempo informaré á U. de los resultados que obtenga.

Se ha continuado formando el índice de los folletos y demás documentos existentes en la oficina; trabajo interrumpido desde hacía algún tiempo por el envío al exterior de las Memorias de las Secretarías de Estado.

En gran cantidad se recibió de la Imprenta Nacional la obra titulada "Ejercicios Gramaticales" por don Alberto Brenes, obra que se mandó á los señores Echeverría y Castro para la venta pública, reservando para la oficina el número de ejemplares que le corresponde, según el acuerdo de 21 de abril de 1887.

De la oficina del señor Presidente, lo mismo que de las Secretarías de Estado, se han recibido los periódicos de costumbre.

Con la mayor consideración me suscribo de U. atento servidor,

BERNABÉ QUIRÓS.

Nuevos canjes para La Gaceta.

| | |
|---|---------------|
| ARGENTINA. | |
| Revista de la Enseñanza..... | Buenos Aires. |
| BÉLGICA. | |
| Le Patriote Illustré..... | Bruselas. |
| COLOMBIA. | |
| El Nacional..... | Barranquilla. |
| El Ferrocarril..... | Cajamarca. |
| CUBA. | |
| El Instructor..... | Guines. |
| ECUADOR. | |
| El Iris..... | Azogues. |
| ESPAÑA. | |
| La Crónica Médica..... | Valencia. |
| FRANCIA. | |
| L'Instruction Primaire..... | Paris. |
| Le Journal des Arts..... | „ |
| La Poupie Modele..... | „ |
| Journal du droit international privé..... | „ |
| Journal des Demoiselles..... | „ |
| Revue Sud Americaine..... | „ |
| L'Acclimation..... | „ |
| Le Moniteur des fonds publics..... | „ |
| Bulletin Maritime et Commercial..... | Havre. |
| ITALIA. | |
| La Lotta..... | Lecce. |
| MÉXICO. | |
| El Hijo del Ahuizote..... | México. |
| Gaceta Médica..... | „ |
| El Monitor Republicano..... | „ |
| La Convención Radical Obrera..... | „ |
| El Rayo..... | Zacatecas. |
| El Amigo de la Verdad..... | Puebla. |
| PERÚ. | |
| El Sol..... | Lima. |
| PUERTO RICO. | |
| El Clamor del País..... | Puerto Rico. |
| VENEZUELA. | |
| El Correo de los Andes..... | Mérida. |

HACIENDA.

Contaduría Mayor.

LUIS GARGOLLO, *Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República,*

Certifico: que al folio 37 del libro de finiquitos que lleva este Tribunal se encuentra el que á la letra dice: Toribio Mora M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.—Hago constar: que al folio 46 del libro de cuentas llevado por don Tobías Solís, como Jefe de Sección del Sello Nacional, durante el año económico de primero de abril de mil ochocientos ochenta y siete, á treinta y uno de marzo de mil

ochocientos ochenta y ocho, se encuentra el auto que dice:—“Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, veintisiete de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Examinadas y contrastadas las presentes cuentas llevadas por el señor don Tobías Solís, como Jefe de Sección del Sello Nacional, durante el año económico próximo pasado de primero de abril de mil ochocientos ochenta y siete, á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, y habiéndolas encontrado arregladas y sin reparos que deducir, el infrascrito Contador las da por aprobadas, de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal.—Juan Rafael Carazo, Contador 4º.—Luis Gargollo, Secretario.

Por tanto, de conformidad con la ley antes citada y artículo 676 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas en referencia, y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles. Contaduría Mayor.—San José, veintisiete de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Toribio Mora M.—Luis Gargollo, Secretario.

Es conforme.

Luis Gargollo,
Secretario.

PODER JUDICIAL.

Sala segunda de Apelaciones.

28 y 29 de setiembre.

1.—En el juicio ejecutivo seguido por don Ismael Alvarado, como endosario de la casa de comercio Tong Yong y Cª, contra el chino Juan Rodríguez, por cantidad de pesos, se confirmó el auto apelado que deniega la recepción de unas pruebas, en virtud de haberse presentado fuera del término legal el interrogatorio respectivo.

2.—En el testimonio de juicio ejecutivo, promovido por don Higinio Sandoval contra la sucesión de don Mariano Chaverri, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

3.—Se aprobó el nombramiento de defensor hecho por don Salvador Borbón, en don Joaquín Fonseca, en la causa que se le sigue á aquél por malversación de un depósito judicial, y se concedió al procesado el término de ocho dias, improrrogables y con calidad de todos cargos, para que compruebe el impedimento que tenga para no contestar una audiencia en el término que se le dió.

Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, en la causa seguida contra Gerardo Bermúdez por abigeato.

5.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal, en la causa seguida contra Antonio Madriz, por sustracción de un niño.

6.—Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados por el señor Juez del Crimen de esta provincia, en las causas siguientes, en virtud de estar prescrita la acción penal:

a.)—Contra Santiago Chavarria, por lesiones.

b.)—Contra Miguel Salguero, por ídem.

c.)—Contra Santiago Chavarria (a) *Güesos*, por ídem.

d.)—Contra Telésforo Jiménez, por ídem.

e.)—Contra Rafael Parra y compañeros, por ídem.

f.)—Contra José Mª Madrigal, por ídem.

g.)—Contra Pablo Delgado, por el mismo delito.

h.)—Contra Félix Salazar y Salvador Morales, por igual delito.

i.)—Contra Jesús Vargas, esposa é hija, por el mismo delito.

j.)—Contra José Sánchez y otros, por ídem.

k.)—Contra María Guillén, por ídem.

l.)—Contra Esteban Aguilar, por ídem.

m.)—Contra Ramón Hernández y Eduardo Serrano, por ídem recíprocas.

n.)—Para averiguar quién lesionó á Juan Ramírez y Ramón Matarrita.

ñ.)—Contra Francº Vargas Torres y otros, por amenazas de atentado.

o.)—Contra Baltasar Rios, por estafa.

p.)—Contra Juan Pedro Rios, por hurto.

1.—En la acusación interpuesta por don Tomás Manuel Muñoz contra don Francisco J. Oreamuno, por el delito de allanamiento, se dictó sentencia imponiendo á éste ocho dias de arresto y además fué condenado á pagar las costas personales y procesales, ocasionadas al acusador, y daños y perjuicios.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 1º de octubre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Cito y emplazo á todos los que tengan algún interés en la mortuoria del señor José Segura Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de noventa dias se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento, que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes correspondan.—Advierto, que los noventa dias de término expresados, empezaron á correr desde el 20 de julio último en que se publicó el primer edicto en la Gaceta oficial nº 167.

Alcaldía tercera de San José.—Octubre 2 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

Habiéndose dado principio en esta oficina al juicio mortuorio de la señora Josefa de la Cruz Montes y Fernández, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina que fué de la villa de Escasú, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados para que se presenten á formalizar su reclamo dentro de noventa dias, los cuales han principiado á contarse desde el día quince de abril último, y bajo el apercibimiento de que si no comparecen, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera.—San José, agosto 27 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—Vidal Quirós.

A los interesados se hace saber: que la señora María López y Ureña, mayor de sesenta años y viuda, Juan de Dios, mayor de treinta y nueve años, Juuquina,

de treinta y dos, José de veintiocho, Francisca de veinticuatro y Ramona de veintitrés años, casados los cuatro primeros y soltera la última, todos Monje y López, y Julián Granados, de cuarenta años, casado en segundas nupcias, como tutor legítimo de sus hijos menores Zacarías de veinte años, Ricardo de diez y ocho, Nicolás de quince, Teresa de trece y Gertrudis de diez años, todos Granados y Monje, solteros, habidos en matrimonio con la finada Teresa Monje y López, los varones agricultores, y las mujeres de oficio doméstico y vecinos del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, han presentado un escrito pidiendo información de posesión para rectificar la inscripción de la finca consignada en en el Registro de la Propiedad, tomo 97, folio 537, finca nº 8.259, asiento nº 1; en la cual la medida superficial de la finca y los linderos están equivocados. La finca en relación se compone de un terreno sembrado de café en parte, de potrero y de montes, con una casa de habitación en él ubicada, situado en el barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia de San José, lindante: al Norte, con terrenos de José Monje, Lucas Ulloa y río de Jorco en medio, terrenos de José Mª Porrás, Juan Casante, José Porrás y Adolfo Casante, quebrada Grande en medio, terreno de Lucas Ulloa, y sin quebrada en medio terreno de Jerónimo Fallas: al Sur, terrenos de Antonio Sandí, Eustaquio Morales, Desiderio Morales, Jerónimo Fallas, Sabas Casante, Desiderio Morales, en otra parte, Regina Mora y calle que errina en el terreno: al Este, terreno de José Mª Porrás, Juan, Adolfo y Bartolo Casante, José Porrás, río de Jorco en medio, y sin río en medio, terrenos de la testamentaria de Domingo Gamboa, Juan de Dios Monje y Regina Mora; y al Oeste, calle en medio, terreno de Fulgencio Porrás y sin calle en medio, terrenos de Desiderio Morales, Bartolo Casante, quebrada Grande en medio; y sin ésta, terrenos de Jerónimo Fallas, Bartolo y Sabas Casante y Desiderio Morales. Esta finca mide 13 hectáreas, 29 áreas, y 55 centiáreas, y está apreciada en la mortuoria en \$2200.00. En consecuencia, se previene á los que tengan derechos que reclamar, para que en el término de ley se presenten en este despacho á justificarlos.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la provincia de San José.—26 de setiembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

3—2

A las doce del 15 del entrante octubre, se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia, dos fincas, que por estar contiguas forman una sola que se describe así:—Casa y el solar en que está ubicada, constantes la casa como de 15 metros, 48 milímetros de frente por 5 metros 16 milímetros de fondo, en una extensión como de 10 metros 32 milímetros, y como 6 metros 688 milímetros de fondo, en una extensión como de 5 metros, 16 milímetros; y el solar del mismo frente que la casa y como de 50 metros 16 centímetros de fondo. Sita en el barrio de Soledad, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Ramón Rodríguez: Sur, casa y solar de Juan Fernández: Este, quebrada del Chorro en medio, solares de Marcelino Flores y Esmeralda Retana; y Oeste, calle en medio, solar de Rafael Carrillo y casa de Luis Cerdas. Esas fincas las adquirió el causante así: el solar de la primera, por compra á Benito Castro, y el solar de la segunda, por compra á Ramona Rodríguez, y parte del mismo á Benito Castro; y las casas por haberlas construido á sus expensas. No tienen gravámenes y las valoró el perito, reunidas en \$ 650. Las fincas, expresadas pertenecen á la sucesión de Jacinto Aguilar y Valverde, que fué mayor de cincuenta y cuatro años de edad, casado, artesano, y vecino de esta ciudad; y se venden á instancia de partes legítimas, previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José. 8 de setiembre de 1888.

MARCELO BRENES.
Antonio Zelaya,
Pro-Srio.

3. v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el

señor Juan Rafael Calvo y Morera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad, solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes: 1^a—Terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana, constante como de 2 hectáreas y 10 áreas y que linda: Norte, con propiedad del solicitante; Sur, calle pública en medio, terreno de Lino, Pedro y José Fernández; Este, terreno de Isidro Fernández; y Oeste, calle en medio, propiedad del solicitante. 2^a—Terreno dedicado á la agricultura, de superficie varia, constante como de 1 hectárea y 5 áreas y que linda: Norte, con terrenos de Juan Campos, Salvador Calvo y terreno del solicitante; Sur, calle pública en medio, propiedades del solicitante y de Mariano Calvo; Este, terreno del solicitante; y Oeste, terreno de Josefa Jiménez y José Solórzano. 3^a—Un terreno de superficie plana, que consta como de 70 áreas y que linda: Norte, terreno del exponente; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Argüello y Benita Madrigal; Este, ídem de Telésfora Cordero; y Oeste, calle en medio, ídem de Pioquinto Brenes. 4^a—Un terreno sembrado de café y que consta como de 14 áreas, lindante: Norte, propiedad del solicitante; Sur, calle pública en medio, propiedad de Isidro Fernández; Este, terreno de Esteban Brenes; y Oeste, terreno del solicitante. Las cuatro fincas referidas estan situadas en el barrio de San Antonio, distrito 2^o, cantón 1^o de esta provincia; adquirida la 1^a por compra á Gabriel Brenes y la estima en \$ 70-00; la 2^a por compra á Ramón Arias, Juan Campos y Braulio Madrigal, y la estima en \$ 60-00; la 3^a parte por herencia de su padre Francisco Calvo y parte por compra á Gabriel Calvo, y la estima en \$ 50-00, la 4^a por herencia de su madre Norberta Morera y la estima en \$ 40-00. Y se publica este edicto citando á todos los que crean tener derechos á las fincas referidas para que se presenten á justificarlo, en el término de 30 días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2^a de Alajuela, 28 de setiembre de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3—3

MELCHOR CAÑAS, Juez 1^o civil en 1^a instancia de esta provincia.

Á don Felipe W. Chamberlain, mayor de edad, viudo, mecánico, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad, hoy de residencia ignorada, se hace saber: que en escrito presentado por don Alejandro Aguilar y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en que solicita se tome razón de unos documentos que obran en el juicio ejecutivo que estableció contra el referido señor Chamberlain, el año 1878, ha recaído el auto siguiente: Juzgado 1^o civil en primera instancia, San José, á las once de la mañana del día veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Tómese razón de los documentos que se relacionan en el anterior memorial, señalando para su confrontación las doce del día 15 del mes de octubre próximo, y entreguense á su dueño don Alejandro Aguilar, é ignorándose la residencia del ejecutado don Felipe W. Chamberlain, notifíquese este acto por edictos que se publicarán dos veces en el periódico oficial, previniéndole señale casa en esta ciudad para las siguientes notificaciones.—Melchor Cañas, D. Carranza, Srio.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio de la provincia de San José.—2^a de setiembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

3—3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Estanislao Martínez de Simón y Luis Vedoya Velarde, mayores de treinta y cinco años, comerciantes, el primero soltero, el segundo casado y vecinos del Puriscal; Maximino Esquivel y Echandi, mayor de treinta a-

ños, casado, comerciante y vecino de esta ciudad; Lope Vicente de Calderón, mayor de treinta años, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Carrago; Roberto Adeidato Crespi y Guillón y Cirilo Smith, mayores de treinta años, casados, ingenieros y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando una veta ó mina de cobre, situada en el barrio de San Rafael de la villa del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, en terreno de propiedad del señor Francisco Salazar Quirós, á orillas de una quebrada denominada del Salitral, con rumbo de Este á Oeste, y la cual no ha sido denunciada ni explotada por persona alguna; está en Cerro Nuevo; su recuento forma un ángulo de veinte por ciento de Norte á Sur; en la parte exterior tiene 30 metros de ancho y 10 de alto próximamente. El terreno que ocupa la referida mina contiene como 2 hectáreas, y linda: al Norte, con terreno de Romualdo Macís, y por los demás rumbos, con terrenos del citado señor Francisco Salazar Quirós, teniendo hacia el Este, la calle del Charcón. Este denuncia fué puesto con fecha veintitrés de marzo último; los derechos correspondientes al señor don Roberto Adeidato Crespi y Guillón los cedió á favor de don Cirilo Smith y Cooper. Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley,

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 1^o de octubre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-Srio.

A quienes interese, hago saber: que el señor don Joaquín Fonseca Bonilla, mayor de sesenta años, viudo, agente de negocios judiciales y vecino de la ciudad de Heredia, como apoderado de Fermín, y curador ad bonam de Estéfana, ambas Esquivel y Hernández, mayores de veinticinco años, solteras y del vecindario de Heredia, solicita título posesorio de los derechos que se describen así: 1^o \$ 30-00 proporcional á la suma de \$ 115-00 en que fué valorado para su adjudicación 1 casa y sus dependencias como de 12 metros de frente por 8 de fondo, y un solar correspondiente como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, de superficie plana, lindante: por el Norte, con propiedad de Fermín Espinosa; por el Sur, con ídem de Lorenzo Esquivel; por el Este, con calle pública; y por el Oeste, con propiedad de Ramón Villegas. En esta finca que está situada en el centro de esta villa, tienen cada una de las Esquivel \$ 30-00 de adjudicación. 2^o Un derecho de \$ 12-50 cada una de las Esquivel, en un terreno valorado para su adjudicación en la suma de \$ 50-00; es un terreno de superficie plana y quebrada, situado en el paraje "Tibás" de este cantón, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados próximamente. Limitado: por el Norte, con terreno de Ezequiel González; por el Sur y Oeste, con ídem de Lorenzo Esquivel; y por el Este, con ídem de Manuel Paniagua; y 3^o Un derecho de treinta y nueve pesos, treinta y ocho centavos cada una de las dos herederas mencionadas, en un terreno de pastos, situado en el punto llamado "Tirales" de este cantón, de superficie accidentada, valorado para su adjudicación en la mortuoria de Pablo Esquivel y Araya y Francisca Hernández y Ferreto, en \$ 150-00,

constante próximamente de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, con propiedad de Lorenzo Esquivel; por el Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con propiedad de Manuel Paniagua. En consecuencia, cito con treinta días de término á todos los que tuviesen algún interés en las fincas descritas para que concurran á esta oficina á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de la villa de San Rafael. 1^o de octubre de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Ramón Ramírez.—J. Adolfo Segura.

En este Juzgado se tramita la mortuoria de doña Benita Carranza y Ramírez, que fué mayor de 55 años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. En tal virtud, se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados, para que en el término de 90 días, se presenten en este Juzgado á deducir los derechos que tengan.

Juzgado 1^o civil y de Comercio.—San José, 2 de octubre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

El señor don Elías Jiménez y Vargas, nombrado albacea testamentario en la mortuoria de la señora Benita Carranza y Ramírez, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día 26 de setiembre próximo pasado.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio de la provincia de San José.—Octubre 2 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

AVISO.

Durante el mes de setiembre último, no ha habido en esta oficina operación alguna relativa á depósitos judiciales.

Juzgado único de Santo Domingo.—Octubre 1^o de 1888.

ELÍAS R. BOLAÑOS,
Secretario.

AVISO.

El que suscribe, Secretario del Juzgado de primera instancia de Puntarenas, hace constar: que durante el mes de setiembre próximo pasado no ha habido ninguna entrada ni salida de giros de depósitos.

Judicatura de 1^a instancia Civil y del Crimen de Puntarenas.—Octubre 1^o de 1888.

RÓMULO DELGADO,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente

mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla

1^o de octubre de 1888.

MAURILIO SOTO.

ANUNCIOS.

Sociedad Médica Costarricense.

En la sesión celebrada el día 28 del mes próximo pasado, se reorganizó esta Sociedad y se acordó: convocar para una reunión general en la que se discutirán puntos de suma importancia.

La sesión tendrá lugar en el local del Protomedicato, n^o 19, O., Calle de la Universidad, el día 5 del corriente.

Se suplica la asistencia de todos los miembros de nuestra Facultad Médica.

San José, octubre 2 de 1888.

JUAN J. ULLOA G.

3—1

MERCADO DE SAN JOSÉ.

Entradas desde el día 1^o hasta el 27 de setiembre..... \$ 3,094-43
Salidas desde el día 1^o hasta el 27 de setiembre.,, 563-27

T. H. PENNY,
Admor.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada el día 27 del próximo pasado ordenó la distribución de un dividendo á razón de un peso diez y siete centavos [¢ 1-17] por cada acción, reservando un sobrante de 15-66 á favor del siguiente dividendo.

J. VARGAS M.
Srio.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

La oficina del Primer Agente Fiscal de esta provincia se ha trasladado al local que ocupó la Alcaldía de Hacienda Nacional, calle de Goicoechea, frente á la casa de habitación del señor Licenciado don Máximo Fernández.

San José, 2 de octubre de 1888.

3 v. 1.

Colegio de Abogados.

Se hace saber á todos los miembros de esta Corporación, que se ha señalado la sesión ordinaria del miércoles 3 del corriente, á las 7 p. m., para verificar el examen público que debe rendir el Bachiller Pasante don Alberto Brenes para optar al título de abogado.

San José, 1^o de octubre de 1888.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS,
Pro-Srio.

2—2